



Subdepartamento
Registro Civil

CARTA R.C.T. N° 2660

Santiago, 30 ENE. 2013

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Junto con saludarle cordialmente le comunicamos que, habiendo recibido vuestro requerimiento N°AK002P0002660, enviado por usted a nuestro Servicio, mediante el cual solicita antecedentes sobre [REDACTED], informo a usted lo siguiente:

Revisada nuestra base de datos, y practicada la investigación correspondiente, consta en nuestros registros que la persona antes individualizada, registra la [REDACTED], del [REDACTED], de la [REDACTED]. La misma, no registra inscripción de defunción en nuestro sistema computacional.

Por lo anterior, se informa a Ud. que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública se establece que: *“Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar”*.

Cabe hacer presente que, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, usted podrá obtener en cualquiera de nuestras oficinas, previo pago de los derechos correspondientes a la actuación de este Servicio, certificado y/o fotocopia de la partida antes singularizada.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL – Catedral 1772, 2° Piso, Santiago

www.registrocivil.cl - CALL CENTER 600 370 2000



**Subdepartamento
Registro Civil**

En relación con su consulta relativa al domicilio del titular de la inscripción indicada, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A-33-2009 de fecha 30 de junio de 2009 que tanto el RUN como el domicilio de las personas, son datos personales al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse en los casos que la ley indica.

La citada ley contempla como excepción a la reserva de datos personales lo dispuesto en su artículo 4, que autoriza la comunicación de tal información, entre otros casos, en el evento que éstos provengan o se recolecten de fuentes de libre acceso al público, esto es, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 4.808 sobre Registro Civil y la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultan al Servicio para realizar las inscripciones en los registros a que dichas normas se refieren, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre otros su domicilio, dato éste que, a juicio del Consejo para la Transparencia, no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la que no opera la excepción antes indicada.

Además, el artículo 1 de la Ley N° 19.628 dispone que *“El tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos o por particulares se sujetará a las disposiciones de esta ley”*

En consecuencia y visto lo dispuesto en el Art.21 N° 2, de la Ley N° 20.285, y Art. 7 del Decreto Supremo N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y atendiendo al principio de divisibilidad que informa al sistema de solicitudes de acceso a la información pública, se deniega el acceso a la información solicitada.



**Subdepartamento
Registro Civil**

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio".

Se despide atentamente,


LIGIA TORO ARAYA
Abogado

"Por Orden del Director Nacional"

LTA/kaa.

Distribución:

- La Indicada
- Archivo RCT

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL – Catedral 1772, 2º Piso, Santiago
www.registrocivil.cl - CALL CENTER 600 370 2000